



VISTO:

El Expte. N° 1-72881/2020 sobre renuncia condicionada decretos 9202/62 y 8820/62 para acogerse a los beneficios de la jubilación del Profesor Guillermo Heriberto RIGOTTI, y

CONSIDERANDO:

Que, se remite el expediente a la Secretaria Académica de la Facultad con la renuncia condicionada a los efectos de elevarla para acogerse a los beneficios de la jubilación y, que solicita el cierre de cómputos de servicios condicionado y en actividad, a partir del 25/06/20 al cargo que a la fecha de la presente reviste en actividad.

Que, el Dr. Guillermo Rigotti reviste un cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva Carácter Ordinario.

Que, el Art 3º Decreto 8820/62 establece que “la renuncia a la docencia activa, una vez presentada a los fines determinados en el presente decreto, no podrá ser retirada por el docente...”.

Que, el Art 1º Decreto 9202/62 establece “Extiéndase los beneficios del decreto 8820/62, a todos los agentes de la Administración Pública Nacional, afiliados a cualquiera de las Cajas Nacionales de Previsión”.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**LA SEÑORA DECANA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia condicionada, decretos 9202/62 y 8820/62, para acogerse a los beneficios de la jubilación presentada por el Dr. Guillermo Heriberto RIGOTTI (DNI. 11.413.984) en su cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva Carácter Ordinario, a partir del 25/06/20.

ARTÍCULO 2º: Dictar la presente *Ad referendum* del Consejo Académico.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-